Por una peticion que presentó por lo que toca a el bien publico
y interes del Real patrimonio y por delacion que le fue fecha por
el dicho Juan hezieron pedir demanda al dicho Don Juan de Moronos
Perez y guardiola diziendo que siendo como era el dicho hombre
llano pechero hijo nieto y derechiente de tales por lignia recta de
varon gozando como se tenia en posesion y tenencia de tales singu
lares con exencion como llanos pecheros avian andado en pos
dronados y se les avia repartido lo que los demas hombres llanos pecheros
de estos Reinos avian servido y fuio por letrado llano sin seaver
escusado decia alguna y que de pocos dias a esta parte por sus malos
Ricos y poderosos y favorecido el dicho Don Juan de Moronos de la
Justicia de esta dicha villa trataua de entre diziere letrado
de hijo dalgo y se reservaba los pechos y derechos Concejales solicit
tando oficio de Justicia por letrado noble para por el remedio hazer
hechos deposicion y defraudar el Patrimonio Real alegando
otras muchas razones pidiendo asimismo se le pusiese el Pro
uision de emplazamiento con otra el dicho Don Juan de Moronos
Perez Guardiola, y asimismo otra con otra Moreno de esta
dicha villa para que quisiere salir al dicho pleito por lo que toca
a la defensa del Real Patrimonio lo hiziese y para que el dicho
Concejo le repartiese a el demandado entre los pechos de pechos
y bienes por los dichos Señores Alcaldes de hijo dalgo la dicha
demanda y declaracion la admitieron en quanto a ha lugar de
derecho y mandaron despachar y despacharon las dichas Re
Provisiones para que el dicho Don Juan de los Moronos Perez y
dentro de el dicho termino y embiase en seguimiento de el
Pleito y demanda, y por el dicho concejo de esta dicha villa